



1.-POR CUANTO: RAFAEL ANTONIO PEGUERO PAYANO. Con su RNC: 02700399146 con domicilio y asiento social en la AV. 30 DE MAYO NO. 03, PLATA BELLA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025 a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 (RD\$249,895.68), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 (RD\$6,247,392.22).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES (LA CHINA Y VILLA ORTEGA) EN EL MUNICIPIO HATO MAYOR. REF: AMHMR-CCC-CP-2025-0002.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: ALCALDIA HATO MAYOR DEL REY con Vigencia desde 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025 hasta 28 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la Republica Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso que le impida a RAFAEL ANTONIO PEGUERO PAYANO, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 (RD\$249,895.68), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 (RD\$6,247,392.22). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



Rafael Ant. Peguero